



San Andrés Islas, Cuatro (04) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA MÍNIMA CUANTÍA
Radicado	88001-4003-003-2020-00036-00
Demandante	BEATRIZ ELOINA O'NEILL LEVER
Demandado	CANRIGHT ELCANAH O'NELL ARCHBOLD Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto Interlocutorio No.	00169-2024

Visto el anterior informe de secretaria y verificado lo allí indicado, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó el defecto de que adolecía la demanda, esto es, corregir la demanda y promoverla en contra de los Herederos del fallecido CANRIGHT ELCANAH O'NELL ARCHBOLD, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 87 del C.G.P; adicionalmente, no se aportó el poder que facultara al abogado que representa a la parte actora para promover el litigio contra los Herederos Determinados e/o Indeterminados del Señor CANRIGHT ELCANAH O'NELL ARCHBOLD, el cual debía reunir los requisitos previstos en el Artículo 74 ibídem y el Artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de Junio del año 2022; y finalmente, no se allegó al informativo el certificado especial actualizado del bien inmueble que se pretende usucapir expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que cumpla las exigencias del Artículo 375 numeral 5° del C.G. del P.

Así las cosas, dada la falta de integración en debida forma del contradictorio en el asunto objeto de litis y en vista de que la misma no se subsano, teniendo de presente que es un requisito sine –qua non para darle tramite al proceso, este Despacho, de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del Art. 90 del C.G.P., ordenará el rechazo de la misma y la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose y su consecuencial archivo.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente asunto previa desanotación en el libro radicador y las plataformas electrónicas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

LHR

Ingrid Sofia Olmos Munroe

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **671189ee314e613fde30c8c70069cb40d953f51f3deae0990887ac45b8546501**

Documento generado en 04/03/2024 11:50:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>